 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



Código de la dependencia: 50000

Ciudad y fecha: Medellín, de septiembre de 2023

PARA: SUBGERENTES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD

**ASUNTO: ORIENTACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL
Recomendaciones para tener en cuenta en la elaboración de los Estudios de mercado y análisis de precios.**

La presente circular está enmarcada dentro de las auditorías internas, en las cuales se ha establecido lo que a continuación se cita: *“Falta un análisis de mercado y del sector que soporten la etapa contractual de las condiciones de precios demanda y oferta relacionados con el objeto a contratar”*.

Y también se preceptúa lo siguiente: *“ No se adjuntaron documentos de soporte del análisis del mercado y sector en algunos procesos contractuales en el momento de la radicación el detalle requerido para la contratación correspondiente”*

Con el propósito de definir lineamientos y de continuar mejorando los procesos, la Oficina Asesora Jurídica, en su función de orientar los procesos de contratación que se adelantan al interior de la entidad y estrategias para prevenir el daño antijurídico de INDEPORTES, considera pertinente emitir recomendaciones a quienes ejerzan funciones de dirección en las distintas áreas misionales de la Entidad, a los jefes de oficina, para que estos a su vez repliquen en general en los diferentes roles del proceso de contratación.


1.NORMATIVIDAD



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



Para la ejecución de las actividades de esta orientación se recomienda tomar como base los siguientes referentes jurídicos.

Por exigencia del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas que requieran realizar cualquier tipo de contratación deben cumplir con el principio de planeación en virtud del cual les corresponden justificar su necesidad y analizar entre otros factores, el tema técnico y económico que permita la selección del mejor proponente.

Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante fallo de fecha 20 de octubre de 2014 proferido dentro del proceso No. 11001-03-25-000-2012-00762-00(2520-12) ha complementado el contenido de este principio en los siguientes términos:

"(...)El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado(...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber a cargo de las entidades estatales, durante la etapa de planeación contractual, de realizar un análisis del sector relativo al proceso de selección que se llevará a cabo, en el cual se estudie el citado sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional entre otros.


Así mismo, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos precios de la contratación son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato y describe el contenido de los mismos, para lo cual incluye entre otra información, la relacionada con el valor estimado del contrato y su respectiva justificación.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



Así las cosas, a las entidades estatales les asiste el deber de planear de manera integral los procesos de contratación que adelanten, el cual implica la obligación legal de determinar el valor de la contratación a través de los estudios de mercado debidamente soportados, con los respectivos análisis de precios y con base en las cotizaciones que permitan llegar a establecer el presupuesto oficial de dicha contratación.

Al respecto cabe señalar que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se refiere al concepto del precio, cuando en su numeral 1 dispone que el contratista *“tiene derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada (...)”*; razón por la cual, sin duda alguna el precio constituye un elemento fundamental a la contratación por lo que la administración tiene el deber de determinarlo a través de los mecanismos legales a su alcance, sin que exista excusa para la inaplicación del principio de planeación.

Es por ello, que el estudio del mercado y análisis de precios requiere información cierta de los términos y condiciones en los cuales son adquiridos bienes, obras y servicios, de los proveedores y compradores, del momento en el cual son contratados, entregados y pagados, razón por la que las entidades cuentan con diversos mecanismos para realizar el estudio de mercado.

2. ESTUDIOS DE MERCADO Y ANALISIS DE PRECIOS:

La Agencia para Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, respecto a los estudios de mercado y análisis de precios, señala:

“Las entidades Estatales deben realizar los respectivos estudios de mercado para los Procesos de Contratación que adelantan. En su desarrollo, son varias las herramientas que tienen para conocer el valor del bien o servicio a contratar, tales como cotizaciones, históricos de precios de procesos que hayan adelantado la misma Entidad y precios de referencia que hayan empleado otras Entidades Estatales para contratar objeto similar. Para conocerlas lo invitamos a consultar la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los Estudios del sector”¹


¹ Colombia Compra Eficiente, concepto que brinda respuesta a la consulta No. 4201714000005825



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



Claro lo anterior, es oportuno referir que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector –GEES-02, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala:

“ (...) El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de base de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, se propone alguno de los siguientes mecanismos:


1. *Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: requerir a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugiere incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad, como, por ejemplo, especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.*
2. *Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado, como ofertas especiales de almacenes de cadena, fenómenos de escasez o abundancia del producto, entre otros aspectos.*
3. *Revisión de bases de datos especializadas: Se adelanta cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera, y el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.*



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



4. *Revisión de precios históricos: para emplear el mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.*

Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como por ejemplo la variación del IPC o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas.

La conclusión de estudio de mercado deberá responder claramente cuáles son las dinámicas de precios y, de esta manera, establecer el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (...)

3.CONCLUSIONES

La Oficina Asesora Jurídica recomienda lo siguiente:

Una vez realizado el análisis integral de la normatividad vigente, y la jurisprudencia, así como de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la realización de los estudios del mercado y el análisis de precios, la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES Antioquia con el fin de prevenir el daño antijurídico, emite las siguientes recomendaciones:


1. Consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector –GEES-02, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y aplicarlo.
2. En cada proceso contractual cada oficina gestora (generadora de la necesidad contractual) deberá realizara los estudios previos y en esta etapa efectuar el estudio de mercado y los análisis de precios para convenio o



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2023000069

Fecha: 26/09/2023

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :
CIRCULARES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA




contrato estatal, respecto de todos los bienes y servicios que se requieren contratar.

3. El valor del contrato estatal y los elementos que lo integran tiene como base el análisis del mercado que debe realizar INDEPORTES ANTIOQUIA, en cada proceso, en forma integral.
4. El inadecuado cumplimiento del deber de planeación puede llegar a dar lugar la existencia de sobrecostos en un contrato estatal.
5. Todo costo no justificado en el contrato estatal puede constituir en un daño al patrimonio público.

Para una mayor comprensión y aplicación de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en esta materia, se adjunta el link en el cual se podrá consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector –GEES-02, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (Ver Guía [aquí](#))



BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Jaine Esther Tovar Amador Profesional Universitario		25 de Septiembre de 2023



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co